

DECLARACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO VISA CORPORATE

DECLARACIONES REQUERIDAS POR LAS LEYES FEDERALES

1. CARGOS FINANCIEROS:

a) Métodos de cálculo: anticipos en efectivo, **F**; compras a crédito, **G**
(Consulte Métodos de cálculo de cargos financieros periódicos para conocer la descripción de cada uno)

b) Tasas periódicas que se utilizan para calcular los cargos financieros:

Anticipos en efectivo: **1.042%** MENSUAL. Compras a crédito: **1.042%** MENSUAL

TASAS DE PORCENTAJE ANUAL correspondientes:

Anticipos en efectivo: **12.50%** **12.50%** Compras a crédito:

c) Para anticipos en efectivo obtenidos en ventanilla que sean iguales o superiores a **\$20.00** se cobrará un CARGO FINANCIERO de **\$2.00** o del **2.00%** del anticipo en efectivo, lo que sea mayor. Sin embargo, este cargo no podrá exceder la suma de \$100.00 para cada anticipo en efectivo por ventanilla. Para anticipos en efectivo obtenidos en cajeros automáticos (ATM) que sean iguales o superiores a **\$20.00** se cobrará un CARGO FINANCIERO de **\$2.00** o del **2.00%** del anticipo en efectivo, lo que sea mayor. Sin embargo, este cargo no podrá exceder la suma de **\$100.00** para cada anticipo en efectivo por cajero automático. También puede existir un cargo por transacción impuesto por el operador del cajero automático aunque no tenga su cuenta o por la red local, regional o nacional utilizada para realizar una transacción de anticipo en efectivo.

2. CARGOS POR SOBREGIRO: El titular de la tarjeta deberá pagar de inmediato el importe por el cual el total del nuevo saldo exceda el crédito máximo autorizado. Se cobrará un cargo por sobregiro de **\$.00** o del **.00%** del importe del sobregiro, lo que sea mayor, sin exceder la suma de **\$.00** (para las cuentas de California, consulte la sección 9)

3. CARGO ANUAL:

a) Se cobrará un cargo anual no reembolsable de **\$25.00** más los impuestos correspondientes, o bien

b) Por medio del Plan **O** (consulte la sección 11) se cobrará un cargo anual/CARGO FINANCIERO de **\$.00** más los impuestos correspondientes a menos que, durante el período analizado, se le hayan cargado más de **\$0** o haya realizado más de **0** transacciones en su tarjeta.

4. PAGO MÍNIMO:

a) El pago mínimo requerido será el nuevo saldo que se muestra en su estado de cuenta si el importe es igual o inferior a **\$25.00**

b) Si el nuevo saldo supera la suma de **\$25.00**, el pago mínimo será el **4.00%** de la parte del saldo que no supere su límite de crédito (el importe en centavos se redondea al entero inmediato superior) o bien, un importe de **\$25.00**, lo que sea mayor, más toda la parte del nuevo saldo que supere su límite de crédito, más todo importe vencido.

5. CARGOS POR MORA: Si no se recibe el pago mínimo requerido en un plazo de **cinco (5)** días a partir de la fecha de cierre subsiguiente a la fecha de vencimiento del pago, se cobrará un cargo igual a **\$25.00** o bien, el **0%** de la parte sin pagar del monto adeudado, lo que sea mayor, sin exceder la suma de **\$ 25.00**.

6. Los únicos CARGOS FINANCIEROS calculados para su cuenta además de los correspondientes a una tasa periódica serán los CARGOS FINANCIEROS por transacciones relacionados con anticipos en efectivo si forman parte de su plan. Los CARGOS FINANCIEROS para cada anticipo en efectivo se cobrará en la fecha en que el anticipo en efectivo se registre en la cuenta. No se aplican períodos de gracia para ningún tipo de CARGO FINANCIERO por transacciones asignados para anticipos en efectivo.

7. Los impuestos por sellado que se requieran por ley se cobrarán para cada anticipo en efectivo en el momento en que se realice el préstamo.

8. El cargo anual se considerará como compra a crédito a fin de calcular los CARGOS FINANCIEROS, a menos que esto esté prohibido por la ley.

9. En California, puede cobrarse un cargo máximo de \$10 por sobregiro respecto de cualquier cargo que provoque que el saldo pendiente supere el límite de crédito por un importe de \$500 o por 120%, lo que sea menor. Solo puede cobrarse un cargo sobregiro en un ciclo de facturación mensual.

10. Si tiene otros préstamos o prórrogas de crédito del Emisor o toma otros préstamos o prórrogas de crédito del Emisor en el futuro, la garantía de esos préstamos o prórrogas de crédito también cubrirá las obligaciones a su cargo emanadas de este Contrato. No obstante, a menos que acuerde expresamente lo contrario, su vivienda y sus bienes domésticos no se tomarán como garantía de sus obligaciones en virtud de este contrato aun cuando el Emisor haya adquirido o adquiriera posteriormente una garantía prendaria sobre los bienes domésticos o una hipoteca sobre la vivienda. Si ha formalizado un acuerdo por escrito para otorgar una garantía prendaria en cuentas de depósito (de ahorro o cuenta corriente) u otros fondos que obran en poder del Emisor para garantizar sus obligaciones en virtud de este plan de tarjeta de crédito, tales cuentas y/o fondos serán una garantía adicional de sus obligaciones para con el Emisor por el uso de su Tarjeta.

11. Planes de cargos anuales: Su análisis de condonación de cargos anuales en virtud del Plan indicado en la sección 3.b, solo incluye las siguientes transacciones: Plan 1: Ventas brutas; Plan 2: Importe bruto de anticipos en efectivo; Plan 3: Ventas netas; Plan 4: Importe neto de anticipos en efectivo; Plan 5: Ventas brutas más importe bruto de anticipos en efectivo; Plan 6: Ventas netas más importe neto de anticipos en

efectivo (nota: el período analizado será anterior a un período de 12 meses; no obstante, el período inicial puede ser inferior a 12 meses dado que comienza en la fecha en que se le notificó este programa. No se condonarán los cargos anuales a los titulares en mora).

DECLARACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO VISA CLASSIC PERSONAL

MÉTODOS DE CÁLCULO DE CARGOS FINANCIEROS PERIÓDICOS

El método de cálculo de cargos financieros periódicos correspondiente a su cuenta para anticipos en efectivo y compras a crédito de bienes y servicios que obtenga mediante el uso de su Tarjeta se especifica en la sección 1 de la declaración adjunta a su tarjeta de crédito, y se describe a continuación:

Método A: Promedio de saldo diario (incluye las transacciones actuales). Los cargos financieros sobre las compras comienzan a partir de la fecha en que la transacción se registra en su cuenta, en tanto los cargos financieros por anticipos en efectivo comienzan en la fecha en que obtiene el anticipo en efectivo o el primer día del ciclo de facturación en el que se registró en su cuenta, lo que ocurra después. No hay período de gracia.

Los cargos financieros de un ciclo de facturación se calculan aplicando la tasa periódica mensual al “promedio de saldo diario” de su cuenta. Para obtener el promedio de saldo diario, tomamos el saldo inicial de su cuenta de cada día, le sumamos las compras nuevas o anticipos en efectivo, y restamos los pagos, créditos, cargos no devengados y cargos financieros sin pagar. Esto da como resultado el saldo diario. A continuación sumamos todos los saldos diarios del ciclo de facturación y dividimos el total por la cantidad de días del ciclo de facturación.

Método E: Promedio de saldo diario (no incluye las transacciones actuales). Para evitar cobrar un cargo financiero adicional sobre el saldo de las compras (y los anticipos en efectivo en caso de que se especifique que debe aplicarse el método E para los anticipos en efectivo) que aparecen en su estado de cuenta mensual, debe pagar el nuevo saldo indicado en su estado de cuenta mensual antes de la fecha de vencimiento de pago o, a más tardar, en dicha fecha. El período de gracia para el nuevo saldo de compras se extiende hasta la fecha de vencimiento de pago.

Los cargos financieros de un ciclo de facturación se calculan aplicando la tasa periódica mensual al “promedio de saldo diario” de las compras (y, si así corresponde, de los anticipos en efectivo). Para obtener el promedio de saldo diario, tomamos el saldo inicial de su cuenta de cada día y restamos los pagos, créditos, cargos no devengados y cargos financieros sin pagar. No se suman las nuevas compras ni los anticipos en efectivo. Esto da como resultado el saldo diario. A continuación sumamos todos los saldos diarios del ciclo de facturación y dividimos el total por la cantidad de días del ciclo de facturación.

Método F: Promedio de saldo diario (incluye las transacciones actuales). Para evitar cobrar un cargo financiero adicional sobre el saldo inicial de los anticipos en efectivo (y las compras, en caso de que se especifique que debe aplicarse el método F para las compras) que aparecen en su estado de cuenta mensual, debe pagar el saldo inicial indicado en su estado de cuenta mensual antes de la fecha de vencimiento de pago o, a más tardar, en dicha fecha. No se ofrece un período de gracia para las transacciones del ciclo actual.

Los cargos financieros de un ciclo de facturación se calculan aplicando la tasa periódica mensual al “promedio de saldo diario” de los anticipos en efectivo (y, si así corresponde, de las compras). Para obtener el promedio de saldo diario, tomamos el saldo inicial de su cuenta de cada día, le sumamos las compras nuevas o los anticipos en efectivo, y restamos los pagos, créditos, cargos no devengados y cargos financieros sin pagar. Esto da como resultado el saldo diario. A continuación sumamos todos los saldos diarios del ciclo de facturación y dividimos el total por la cantidad de días del ciclo de facturación.

Método G: Promedio de saldo diario (incluye las transacciones actuales). Para evitar cobrar un cargo financiero adicional sobre el saldo de las compras (y los anticipos en efectivo en caso de que se especifique que debe aplicarse el método G para los anticipos en efectivo) que aparecen en su estado de cuenta mensual, y también las compras nuevas (y los anticipos en efectivo, si así corresponde) que aparecerán en su próximo estado de cuenta mensual, debe pagar el nuevo saldo indicado en su estado de cuenta mensual antes de la fecha de vencimiento de pago o, a más tardar, en dicha fecha. El período de gracia para el nuevo saldo de compras se extiende hasta la fecha de vencimiento de pago.

Los cargos financieros de un ciclo de facturación se calculan aplicando la tasa periódica mensual al “promedio de saldo diario” de las compras (y, si así corresponde, de los anticipos en efectivo). Para obtener el promedio de saldo diario, tomamos el saldo inicial de su cuenta de cada día, le sumamos las compras nuevas o los anticipos en efectivo, y restamos los pagos, créditos, cargos no devengados y cargos financieros sin pagar. Esto da como resultado el saldo diario. A continuación sumamos todos los saldos diarios del ciclo de facturación y dividimos el total por la cantidad de días del ciclo de facturación.

TÉRMINOS QUE RIGEN EL USO DE SU TARJETA

La persona (el “Titular”) cuyo nombre está grabado en el anverso de la tarjeta VISA (la “Tarjeta”), y cada Titular en caso de que se emita más de una Tarjeta para el mismo número de cuenta, confirma la recepción

de la Tarjeta al firmarla o utilizarla, y acepta sujetarse, con el Emisor de la Tarjeta (el “Emisor”) cuyo nombre está impreso al reverso de la misma, a los siguientes términos:

A. El Titular podrá comprar o arrendar bienes y servicios (“Compras a crédito”) por medio de la Tarjeta en posesión del Titular en cualquier establecimiento comercial minorista (el “Vendedor”) que la acepte por medio de un comprobante de venta que sirva de evidencia de dicha Compra a crédito y en el que aparezca el número de cuenta del Titular grabado en el anverso de la Tarjeta. Asimismo, podrán obtenerse anticipos en efectivo de VISA (“Préstamos”) mediante el uso de la Tarjeta de las siguientes formas: (a) al realizar una solicitud por escrito del Titular en un formulario entregado al Titular por cualquier institución financiera que sea miembro, sola o en sociedad con otras, de VISA U.S.A. Inc., y (b) al realizar un acuerdo escrito por separado con el Emisor de financiamiento a crédito descubierto si así lo ofrece el Emisor.

DECLARACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO VISA CLASSIC PERSONAL B. El

Titular asume la responsabilidad y acepta pagar al Emisor las Compras a crédito realizadas o los Préstamos otorgados al Titular u otra persona que utilice la Tarjeta, a menos que la persona que usó la Tarjeta no sea el Titular y que

(a) no tenga autorización real, implícita o aparente para dicho uso, y (b) el Titular no reciba beneficio alguno de dicho uso. Además, el Titular acepta pagar y asume la responsabilidad conjunta y solidaria de todas las Compras a crédito y los Préstamos obtenidos mediante el uso de cualquier otra Tarjeta que muestre el número de cuenta del Titular y que se haya emitido a otra persona en virtud de que esa persona pertenezca al grupo familiar del Titular o que se haya emitido de cualquier otra manera a solicitud del Titular (en lo sucesivo en este documento, todas las Tarjetas que muestren el número de cuenta VISA se denominarán “Tarjetas relacionadas”).

C. El Titular acepta pagar al Emisor un cargo anual de membresía (según se indica en las declaraciones adjuntas a la Tarjeta) por participar en el plan de tarjeta de crédito del Emisor. Dicho cargo anual de membresía se cobrará independientemente de que el Titular utilice o no la Tarjeta para obtener compras a crédito o préstamos. El cargo de membresía se cobrará a la cuenta del Titular cada año en el mes que el Emisor elija. El cargo de membresía no será reembolsable en caso de que la cuenta sea cerrada por el Titular o el Emisor, a menos que la ley indique lo contrario.

D. Cada Tarjeta es propiedad del Emisor, no es transferible y debe devolverse si así se solicita. La Tarjeta puede ser cancelada y también embargada por el Emisor o su representante designado a tal efecto, y los privilegios de la misma pueden revocarse en cualquier momento sin previo aviso.

E. El Titular no demandará a la Tarjeta ni permitirá el uso de las Tarjetas relacionadas para obtener Compras a crédito o Préstamos de modo que la responsabilidad por la deuda del Titular para con el Emisor aumente en un importe que supere el límite establecido por el Emisor.

F. Todas las Compras a crédito y los Préstamos se realizan a elección del Vendedor y de la Institución financiera de anticipo en efectivo, respectivamente, y el Emisor no será responsable por la negativa del Vendedor, o de la Institución financiera de anticipo en efectivo, de aceptar la Tarjeta o cualquier Tarjeta relacionada. Todo reembolso, ajuste o crédito permitido por el Vendedor no se realizará en efectivo sino mediante una nota de crédito al Emisor que aparecerá como crédito en el estado de cuenta del Titular con el Emisor.

G. El Emisor enviará al Titular, en intervalos mensuales determinados por el Emisor, un estado de cuenta que refleje todas las transacciones realizadas con la Tarjeta VISA y las Tarjetas relacionadas del período correspondiente al mes anterior. El Emisor considerará que Titular y todos los titulares de las Tarjetas relacionadas aceptan que dicho estado de cuenta es correcto, a menos que el Emisor reciba notificación por escrito de que no es así en un plazo máximo de 60 días a partir del envío de dicho estado de cuenta. Dentro de los 25 días posteriores la fecha de cierre indicada en el estado de cuenta, el Titular pagará al Emisor el importe completo facturado en el estado de cuenta o, a elección del Titular, un importe de al menos el pago mínimo requerido que se indica en la sección 4.

H. Los intereses sobre Préstamos o Compras a crédito se cobrarán de acuerdo con el método de cálculo de cargos financieros al que se hace referencia en la sección 1. El Emisor establecerá periódicamente la tasa de interés, aunque nunca podrá exceder la tasa máxima estipulada por la ley. La tasa actual de interés anual es la tasa de porcentaje anual que se indica en la sección 1.

I. Si el Emisor cancela o exige la entrega de la Tarjeta, si el Titular no cumple con los pagos adeudados o fallece, se declara en quiebra o en estado de insolvencia, o se inician acciones de embargo o retención contra el Titular o su propiedad, el Emisor puede optar por declarar todos los importes que se le adeudan como vencidos y exigibles de inmediato sin aviso ni demanda de ningún tipo. Si el Titular tiene otros préstamos del Emisor u obtiene otros préstamos del Emisor en el futuro, la garantía de esos préstamos también cubrirá las obligaciones del Titular en virtud de este Contrato. No obstante, a menos que el Titular acuerde expresamente lo contrario, la vivienda y los bienes domésticos del Titular no se tomarán como garantía de sus obligaciones en virtud de este Contrato incluso aunque el Emisor haya adquirido o adquiera posteriormente una garantía prendaria sobre los bienes domésticos o una hipoteca sobre la vivienda. El Titular acepta pagar todos los costos en los que incurra el Emisor para cobrar la deuda del Titular o para

exigir el cumplimiento del presente Contrato, lo que incluye los honorarios razonables de abogados en los que se incurra en procedimientos de apelación, quiebras u otras diligencias posteriores a la sentencia, salvo que tales costos, cargos o gastos estén prohibidos por la ley.

J. El presente Contrato puede ser enmendado periódicamente por el Emisor mediante una notificación escrita enviada por correo al Titular a su última dirección conocida.

K. Sin perjuicio de las disposiciones de las leyes federales, la validez, la redacción y el cumplimiento de este Contrato y todos los asuntos relacionados con la emisión y el uso de la Tarjeta se regirán por las leyes del estado donde se localiza la sede principal del Emisor.

L. Pueden cobrarse cargos adicionales con sus respectivos impuestos si entrega como pago un cheque que su institución financiera no pague, si solicita una copia de un documento o una tarjeta de reemplazo o si utiliza su tarjeta para realizar una transacción en un cajero automático, si tales cargos no están prohibidos por las leyes o normas vigentes. No se cobrarán cargos financieros por tales cargos adicionales.

M. El Titular puede ser responsable del uso no autorizado de la Tarjeta o las Tarjetas relacionadas según se indica en este párrafo. El Titular no será responsable del uso no autorizado que se realice después de notificar al Emisor, de forma verbal o escrita por los siguientes medios: Número de teléfono del departamento de seguridad de la tarjeta de crédito:

P O Box 30035 (727) 570-4881

Tampa, FL 33630

Si el Titular posee una cuenta empresarial o de consumo para la que se emitieron menos de 10 tarjetas, la responsabilidad del Titular por el uso no autorizado de una tarjeta no excederá la suma de \$50.00. Si se emiten 10 o más tarjetas para los empleados de una sola empresa u organización, no habrá límites para la responsabilidad del Titular por el uso no autorizado si ocurre antes de que el Titular notifique al Emisor tal como se indica en el presente documento. La empresa u organización solo puede imponer responsabilidad a sus empleados por el uso no autorizado de una tarjeta según lo disponen las normas y leyes federales.

N. El Titular da su consentimiento para que el Emisor, sus representantes o empresas de servicios supervisen y/o graben las comunicaciones telefónicas con el Titular.

O. Los pagos deben realizarse al Emisor en dólares estadounidenses a cargo de una institución financiera de Estados Unidos. Si el Titular incurre en cargos en otra moneda, los cargos se convertirán a dólares estadounidenses. La conversión puede realizarse después de la fecha de la transacción y el tipo de cambio puede diferir del tipo de cambio vigente en el momento de la transacción. El Titular acepta pagar al Emisor el importe convertido a dólares estadounidenses, además de los cargos por conversión o procesamiento que se requieran.

P. La forma de aplicar los pagos en la cuenta del Titular queda a exclusivo criterio del Emisor. El Emisor puede aceptar cheques marcados con la leyenda "Pago total" u otras palabras de similar efecto sin perder por eso su derecho a cobrar el saldo completo de la cuenta del Titular.

Q. El Emisor puede volver a investigar y evaluar la información que el Titular haya proporcionado en su solicitud de tarjeta de crédito en cualquier momento y, durante este proceso, puede solicitar al Titular información adicional, requerir informes crediticios y/o verificar de otro modo la calidad crediticia actual del Titular.

R. El Titular acepta que el Emisor puede volver a dar información a terceros, por ejemplo, a agencias de crédito, acerca del estado y el historial de la cuenta del Titular. No obstante, el Emisor no está obligado a revelar dicha información a menos que así lo exija la ley.

S. El Titular acepta que su cuenta estará sujeta a todas las normas vigentes de VISA U.S.A. Inc., según corresponda, así como a las leyes vigentes. De existir un conflicto entre las disposiciones del presente Contrato y las normas de VISA U.S.A. Inc., prevalecerán estas últimas. Su Tarjeta VISA no deberá utilizarse para realizar transacciones ilegales.